Expediente: **1874/23**
Carátula: **GARCIA PATRICIA CRISTINA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BONILLA, GABRIEL ALEJANDRO-HEREDERO DEL ACTOR
90000000000 - BONILLA, MARIA FERNANDA-HEREDERO DEL ACTOR
20307607744 - GARCIA, PATRICIA CRISTINA-ACTOR
90000000000 - BONILLA, PATRICIO JOSE-HEREDERO DEL ACTOR
90000000000 - BONILLA, MARIA BELEN-HEREDERO DEL ACTOR
30715572318221 - FISCALIA CC Y TRABAJO II
305179995511 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN-DEMANDADO
90000000000 - BONILLA, DIEGO RICARDO-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1874/23

H105025913937

JUICIO: GARCIA PATRICIA CRISTINA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1874/23-Juzgado del Trabajo II nom.

Sr. Juez:

En cumplimiento con el proveído de fecha 16/10/2025, informo que en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios. Las partes ofrecieron los siguientes cuadernos de prueba:

La **parte Actora** ofreció 4 medios probatorios, a saber:

A1 - DOCUMENTAL: Producida.

A2 - INFORMATIVA: Parcialmente producida.

- Informe de SRT del 28/08/2025.

- Informe de Coreo Oficial del 11/08/2025.

A3 - TESTIMONIAL: Producida.

- Acta de audiencia del 04/08/2025: Díaz.

A4 - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Producida.

La **parte Demandada** ofreció 2 medios probatorios, a saber:

D1 - INFORMATIVA: Parcialmente producida.

- Informe de SIPROSA del 22/07/2025, 24/07/2025.

- Informe de SRT del 28/07/2025.

- Informe de Secretaría de Superintendencia del 14/08/2025, 26/08/2025, 16/09/2025.

- Informe de Laboratorio Tucumán del 25/08/2025.

- Informe de Sanatorio 9 de Julio del 02/09/2025.

D2 - INSTRUMENTAL: Producida.

En este mismo acto procedo a acumular la totalidad de cuadernos de prueba.

Presento a despacho. Secretaría.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.-

1) Tengo presente el informe actuarial que antecede y en su mérito, pongo los autos a la oficina para alegar por el término común de cuatro días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia (art 101 ley 6.204 modif. ley 9683).

2) Asimismo, atento a la inconstitucionalidad planteada en el escrito de fecha 14/08/2023 por la parte actora de los art. 46 LRT, ARTS. 8 apartado 3, 21 y 22, ley 24.557; ART. 1, 3 y 4 DNU 367/20; art. 6 Ley 24.557, DNU 658/96, 1278/00, art. 2 DNU 410/01 y 49/14 (pág. 1, 20 , 21 y ss.), no siendo contestadas por la parte demandada, CÓRRASE VISTA al **Agente Fiscal de la II° Nominación**, a fin de que dictamine al respecto, de conformidad a lo normado por los art. 192 y 193 del CPCC, de aplicación supletoria, haciéndose saber que las presentaciones referidas se encuentran incorporadas en el expediente digital para la toma de su conocimiento.1874/23 MBGI-

Actuación firmada en fecha 21/10/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.